ANEXO 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-SIP-001-2026	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO (TEXTOS EDUCATIVOS) COMO APOYO A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO EL ROBLE.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.
CONTRATISTA	
PLAZO	
VALOR	

Entre los suscritos a saber: [_____], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____expedida en [_____], actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL ROBLE (SUCRE)**, en calidad de Alcalde y por ende representante legal del mismo, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra,[_____], identificado con C.C [_____], expedida en [_____], actuando en nombre propio o en representación de [_____], identificada con NIT [_____]quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de adquisición de material pedagogico, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de El Roble (Sucre) es una entidad territorial, fundamental de la división [_____]. **b)** [_____]**. c)** [_____]**. d)** [_____]. **e)** Que la necesidad que conllevó a adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SA-SIP-001-2026 quedó señalada en el documento precontractual denominado “estudios y documentos previos”, en el cual, se consagran las razones de orden factico que dieron lugar a la contratación requerida por la entidad. **f)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere contratar con una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia, [_____]. **g)** Que, en orden a la materialización de la necesidad mencionada, el Municipio de El Roble, mediante Resolución Nº [_____] de [día y mes] de 2026, aperturó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SIP-001-2026, el cual se realizó habiéndose cumplido con todos los presupuestos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **h)** Que dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SIP-001-2026 se presentó [cantidad] de oferentes: [nombre de oferentes]. **i)** Que la propuesta presentada por [adjudicatario] fue considerada HÁBIL en todos los criterios de verificación del análisis jurídico y técnico**)** Que el comité evaluador recomendó en el informe de evaluación definitivo, salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de selección al oferente [adjudicatario]**,** por cuanto este cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos solicitados en el pliego de condiciones y se ubicó en el primer lugar de elegibilidad. **k)** Que mediante Resolución Nº [_____] de [día y mes] de 2026 se adjudicó el presente contrato a [_____], por ser su propuesta HÁBIL y favorable a los intereses de la Alcaldía Municipal de El Roble, por ajustarse al Pliego de Condiciones del proceso y a la normatividad vigente. **l)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO (TEXTOS EDUCATIVOS) COMO APOYO A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO EL ROBLE.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-SIP-XXX-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones definitivos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLASULA 3: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y el pago de impuestos según lo dispuesto en el estatuto tributario municipal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de [_____], suma que incluye IVA, así como los costos directos e indirectos del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 5. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. LA ENTIDAD practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLASULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No [_____] de fecha [___] de [_____]de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de El Roble, Sucre.

El plazo del presente contrato NO excede la actual vigencia fiscal. Por lo tanto, no se necesita autorizaciones para comprometer vigencias futuras ante el Concejo Municipal de El Roble, Sucre.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente forma: Por actas parciales o final, debidamente legalizadas mediante la cuenta de cobro, previo informe de actividades de ejecución presentado, cumplimiento de pago de los aportes al sistema seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción o cumplimiento de la respectiva supervisión y demás requisitos exigidos por la ley.

Se entregará un anticipo del 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales o final, situación que deberá ser controlada por el supervisor.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del municipio, dependerá única y exclusivamente del plan de pagos del Municipio y no generarán interés de ninguna índole. La entrega de anticipo no condiciona el inicio de los servicios contratados.

La iniciación de la prestación de los servicios contratados o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.
Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar ante la dependencia supervisora la siguiente documentación:

- **Factura electrónica o cuenta de cobro:** Factura electrónica de venta o cuenta de cobro (según el régimen tributario del contratista), debidamente expedida y con el cumplimiento

de todos los requisitos exigidos por la DIAN.

- **Informe y Certificación de Cumplimiento:** Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida y suscrita por el Supervisor designado por el Municipio.

- **Seguridad Social y Parafiscales:** Planilla de pago mensual (PILA) o certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda por su naturaleza jurídica), que acredite el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en estricto cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

- **Soportes Operativos:** Copia de los registros, planillas, actas de control y demás evidencias de ejecución requeridas por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio efectuará las retenciones legales y de ley a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con las disposiciones tributarias y fiscales vigentes sobre la materia en la jurisdicción municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no será responsable por demoras en el pago ocasionadas por la radicación de documentación incompleta, falta de soportes o por inconsistencias en la facturación que impidan la correcta y debida imputación a los registros presupuestales.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento contractual.
2. Suministrar y entregar la totalidad de los recursos pedagógicos en las cantidades, especificaciones físicas (gramaje, papel, tintas, encuadernación) y contenidos curriculares exigidos en las fichas técnicas.
3. Garantizar que los materiales pedagógicos y series educativas entregados cuenten con las licencias de uso, derechos patrimoniales de autor y autorizaciones editoriales vigentes para su distribución en el territorio nacional.
4. Garantizar que los textos integrados y/o módulos de profundización se encuentren rigurosamente articulados con los referentes curriculares del Ministerio de Educación Nacional (DBA, EBC, Programa Todos a Aprender - PTA) y la matriz de evaluación del ICFES/Saber.
5. Embalar y clasificar el material en paquetes o cajas debidamente rotulados por Institución Educativa Oficial (IE San Mateo, IETA Aníbal Gándara Campo, IE Callejón e IE San Francisco), especificando claramente el contenido, grado escolar, área de conocimiento y cantidad.
6. Asumir a su costo y riesgo la totalidad de los gastos de transporte, cargue, descargue, fletes y seguros para la entrega material de los textos en la sede principal o punto acopiado designado de cada una de las cuatro (4) Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias.
7. Suscribir las Actas de Entrega y Recepción a Satisfacción de manera conjunta con los Rectores de cada Institución Educativa y el Supervisor del contrato, detallando la cantidad exacta de material recibido y verificado.
8. Reemplazar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier ejemplar o test que presente defectos de impresión, encuadernación, páginas faltantes, daños por transporte o inconformidad frente a las especificaciones técnicas estipuladas.
9. Presentar al Supervisor del contrato un informe final consolidado que incluya el soporte fotográfico, las copias de las actas de recepción suscritas por los Rectores y la certificación del cumplimiento del 100% del objeto contractual.

10. Cumplir con la legislación colombiana vigente, en especial las normas que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), las normas sobre derechos de autor e imprenta, y las disposiciones laborales y de seguridad social.
11. Mantener al día y certificar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Realizar el pago de los tributos e impuestos. Locales y departamentales que apliquen.
13. Atender de manera diligente las observaciones, requerimientos e instrucciones formuladas por el Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal.
14. Mantener indemne a la Alcaldía Municipal de El Roble frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial instaurada por terceros o por su propio personal, originada en causas imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
15. Constituir, mantener vigentes y actualizar oportunamente las garantías y pólizas exigidas en el contrato, así como los amparos correspondientes en los plazos y cuantías legales.
16. Informar inmediatamente a la Alcaldía y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
17. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuada custodia de la información institucional y datos personales de la comunidad educativa a la que tenga acceso con ocasión de la entrega de los materiales e informes de evaluación.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del o imputables al contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13. MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS.

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes y/o servicios en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD

El Municipio de El Roble podrá declarar la caducidad del contrato. Esto, en caso que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Para todos los efectos, se aplicará el procedimiento establecido en la ley que regula la materia, y por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Si el municipio de El Roble se abstiene, de manera justificada, de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 16. CLASULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 17. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del municipio de El Roble, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

17.1 Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Roble, Sucre, identificado con NIT 823002595-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buena calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (hasta la liquidación del contrato)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. SUPERVISION.

Para este proceso de contratación no se contará con una interventoría externa.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario (a) de Educación, Cultura y Deporte del. municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 22. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el interventor y supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Roble, Sucre (zona urbana), y el domicilio contractual es el municipio de El Roble, Sucre.

CLAUSULA 27. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 28. PUBLICACION

El presente contrato se publicará en el SECOP I.

En constancia se firma el presente contrato en El Roble, Sucre, a los [día y mes de 2026].

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**